

ANEXO II – ACTA CFP N° 45/05

CARTA ACUERDO N° 1 ENTRE EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO Y LA FUNDACION ARGENTINA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARÁCTER TECNICO-ADMINISTRATIVO.

Entre el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en adelante el CONSEJO, representado por su Presidente Señor Gerardo Enrique Nieto, y la FUNDACION ARGENTINA, en adelante “la FUNDACION”, representada por el Ingeniero Agrónomo José Augusto WEBER, en su carácter de Director Ejecutivo de la FUNDACION, se celebra la presente Carta Acuerdo dentro del Convenio Marco suscripto con fecha..... de 2005, la que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

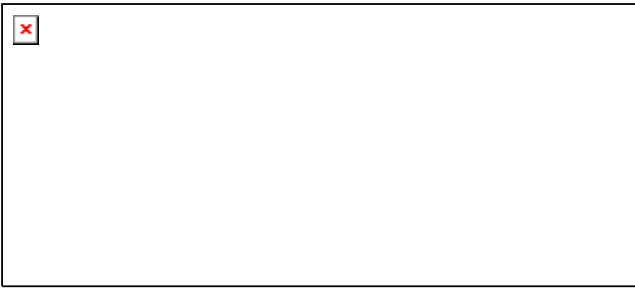
PRIMERA: OBJETO.

La presenta Carta Acuerdo tiene como objetivo el apoyo técnico-administrativo de la FUNDACION al CONSEJO en todos los aspectos relacionados con las actividades operativas, técnicas, institucionales y otras vinculadas al desarrollo de sus objetivos comprendidos en la Ley N° 24.922.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

2.1. El CONSEJO, asignará y transferirá a la FUNDACION, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes, a la cuenta bancaria que ésta determine, los recursos financieros indicados en el Punto 3.1.

2.2. La FUNDACION asume la administración de los mencionados recursos conforme las cláusulas de la presente y las normas administrativas que regulan su accionar.



TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO

3.1. Para la realización de las actividades previstas en la presente Carta Acuerdo, el CONSEJO asignará a la FUNDACION la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), en un plazo de 2 años, de acuerdo con el detalle que se acompaña como Anexo que se adjunta a la presente. Este monto incluye el porcentaje del tres (3) % que el CONSEJO reconocerá a la FUNDACION en concepto de Gastos Administrativos y Técnicos (COGAyT), sobre los montos ingresados; y tendrá a su cargo el costo de mantenimiento de cuentas y emisión de resúmenes, corriendo por cuenta del CONSEJO todo otro gasto bancario, impuesto o débito fiscal bancario que se genere. Asimismo la aplicación de los fondos deberá responder a los conceptos y montos previstos en el presupuesto y su metodología se ajustará a las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACION.

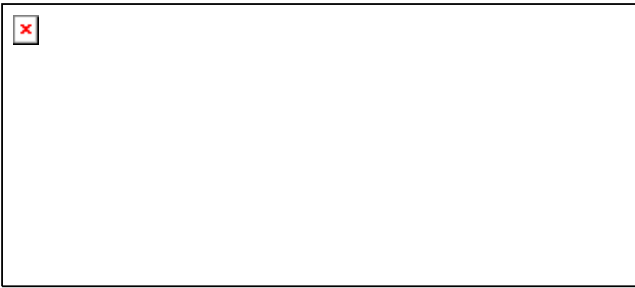
3.2. Solicitar a la FUNDACION la contratación de los especialistas, siguiendo las normas y procedimientos establecidos por ese Organismo.

3.3. Proveer las instalaciones, equipos y servicios que sean necesarios a los especialistas contratados en los términos de la presente, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

3.4. Aportar los listados de bienes a adquirir y sus especificaciones técnicas y colaborar con los pedidos de presupuestos a los proveedores.

3.5 Realizar el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente.

3.6. Efectuar en un término no mayor de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha en que la FUNDACION presente el Informe Financiero Final, las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario se tendrá por aceptado y aprobado y quedará obligado a extender el finiquito correspondiente en que conste que no hay reclamaciones pendientes a la FUNDACION y asimismo, la FUNDACION extenderá el finiquito que exonere al CONSEJO de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en esta Carta Acuerdo.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.

4.1. La FUNDACION se compromete a apoyar técnica y administrativamente la ejecución de las actividades previstas en la presente Carta Acuerdo.

4.2. Administrar los recursos financieros aportados por el CONSEJO que se especifican en el Anexo, conforme a las normas y procedimientos de la FUNDACION en la materia.

4.3. Presentar los siguientes informes:

a) Informes financieros trimestrales documentando los gastos incurridos en cada período finalizado, entregándolos a los 15 días de finalizado el trimestre.

b) El informe financiero final de la presente Carta Acuerdo.

4.4. Brindar al CONSEJO toda aquella información que se solicite, relacionada con la ejecución de la presente Carta Acuerdo.

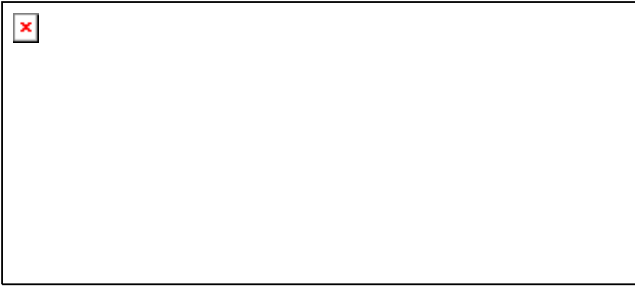
4.5. Adquirir los bienes solicitados por el CONSEJO conforme las especificaciones técnicas que se indiquen. Dichos bienes deberán ser ingresados con la mayor celeridad posible al patrimonio del CONSEJO.

QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS Y SISTEMA DE DESEMBOLSOS.

5.1. El presupuesto para la realización de las actividades está indicado en el Anexo, que forma parte de la presente Carta Acuerdo.

5.2. Los gastos generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio que puedan originarse, serán absorbidos por esta Carta Acuerdo y sus eventuales Addendas.

SEXTA: COMITÉ COORDINADOR



ANEXO II – ACTA CFP N° 45/05

De acuerdo a lo contemplado en el Convenio Marco de fecha de 2005, el CONSEJO designa indistintamente como miembros del Comité Coordinador a los Consejeros Ing. Héctor Marcelo Santos y Lic. Omar Moisés Rapoport, y a la Secretaria Técnica Lidia Cardozo de Prado, en carácter de representantes. Los Consejeros arriba designados están facultados para firmar contratos y órdenes de pago.

Asimismo, la FUNDACION designa al en carácter de representante.

SEPTIMA: VIGENCIA, INICIO Y DURACION DE LA CARTA.

La presente Carta Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Podrá ser prorrogada por un período igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

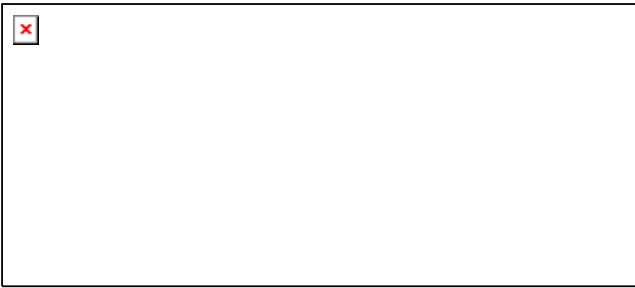
OCTAVA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES.

Toda modificación o prórroga que se efectúe a esta Carta Acuerdo por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de Addendas que se anexarán a la misma.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

9.1. Todos los derechos, inclusive los títulos de autor y de patente que surjan de cualquier trabajo realizado en el marco de la presente Carta Acuerdo, serán de propiedad del CONSEJO, el que podrá introducir las modificaciones que estime pertinente.

9.2. Las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones, salvo que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales motivos



ANEXO II – ACTA CFP N° 45/05

llegaran a presentarse y fueran debidamente probados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda responsabilidad.

9.3. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto la presente Carta Acuerdo en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente. Dicha comunicación deberá efectuarse con TRES (3) meses de anticipación y no dará lugar al pago de indemnización de ninguna naturaleza.

9.4 Ante toda divergencia las Partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de la ciudad de Buenos Aires.

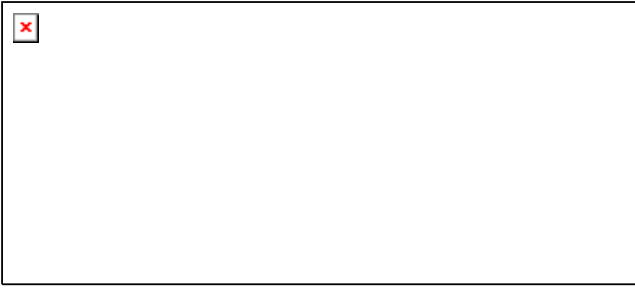
En constancia se firman dos originales de la presente Carta Acuerdo a los..... días del mes de de 2005.

Por el CONSEJO

Por la FUNDACION

Gerardo Enrique Nieto
PRESIDENTE
CONSEJO FEDERAL
PESQUERO

Ing. Agr. José A. WEBER
Director Ejecutivo de la
Fundación Argeninta



ANEXO II – ACTA CFP N° 45/05

Anexo PRESUPUESTO